

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2022-00151

Teniendo en cuenta que mediante auto N°01 adiado el 17 de mayo de 2023, se admitió la solicitud de negociación de deudas de persona natural no comerciante elevada por la demandada Samira Amelia Algeciras DíazGranados¹, con fundamento en el numeral 1° del artículo 545 e inciso 2° del artículo del artículo 548 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

1.- **DECRETAR** la suspensión del proceso de la referencia.

2.- **COMUNICAR** a la Cámara Colombiana de la Conciliación, la determinación aquí adoptada, organismo que a su vez deberá informar el estado de la negociación. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 112 fijado el 27 de septiembre de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>
--

Car

¹ Archivo 48, fl 2 y ss

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53c0105b2b632be2187c24cb39ce31e08e1641e905ced7aad58f79ce3cced1e6**

Documento generado en 26/09/2023 04:34:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>